

RESOLUCIÓN TEL-029-02-CONATEL-2013

**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL**

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de SEGURIDAD SALGUERO VASQUEZ SEGSALVAS CIA. LTDA. y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de SEGURIDAD SALGUERO VASQUEZ SEGSALVAS CIA. LTDA. Las características técnicas son:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

CODIGO DEL CONCESIONARIO:											
1740020											
PAGOS A EFECTUAR:											
DERECHOS DE CONCESION DE (2) FRECUENCIAS (USD): 49.35						TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 28,86					
CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA:											
SERVICIO: MOVIL TERRESTRE											
TIPO DE SISTEMA: Privado						TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: PRIVATIVO					
NOTAS:											
1.- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2.- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3.- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites.											
CIRCUITO 1											
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS											
Nº. Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Área de operación	Derecho de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)	
2	443.72500	448.72500	12.50	10	12K5F1EJN	SEMIDUPLEX	24 HORAS	QUITO Y ALREDEDORES	49.35	28.86	
CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:											
Nº	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No. / Localidad			Latitud	Longitud		
1	8NA0036	REPETIDOR-001	PICHINCHA	QUITO	QUITO, CERRO PICHINCHA			00°10'01.00" S	78°31'15.00" W		
ESTACIONES REPETIDORAS (1)											
Nº	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant.	Gan. de Ant. (dB)	Azmut	Pol.	Equipo	Potencia (W)	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HCA4887	8NA0036	DECIBEL DB-413	8-DIPOLOS	11.18	N/D	V	KENWOOD TKR-950	10	1,158.44	
ESTACIONES PORTATILES (30)											
Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo
1	HCZ3617	MOTOROLA PRO-3150	2	HCY2077	MOTOROLA PRO-3150	3	HCA3603	MOTOROLA PRO-3150	4	HCA8902	MOTOROLA PRO-3150
5	HCA9901	MOTOROLA PRO-3150	6	HCA9900	MOTOROLA PRO-3150	7	HCA9876	MOTOROLA PRO-3150	8	HCZ3616	MOTOROLA PRO-3150
9	HCZ3615	MOTOROLA PRO-3150	10	HCA9898	MOTOROLA PRO-3150	11	HCA9899	MOTOROLA PRO-3150	12	HCZ3614	MOTOROLA PRO-3150
13	HCZ3613	MOTOROLA PRO-3150	14	HCZ3612	MOTOROLA PRO-3150	15	HCY2000	MOTOROLA PRO-3150	16	HCY2018	MOTOROLA PRO-3150
17	HCA9898	MOTOROLA PRO-3150	18	HCZ3611	MOTOROLA PRO-3150	19	HCA2502	MOTOROLA PRO-3150	20	HCA2504	MOTOROLA PRO-3150
21	HCA2514	MOTOROLA PRO-3150	22	HCA2515	MOTOROLA PRO-3150	23	HCA2517	MOTOROLA PRO-3150	24	HCA2518	MOTOROLA PRO-3150
25	HCA2529	MOTOROLA PRO-3150	26	HCA2530	MOTOROLA PRO-3150	27	HCA2531	MOTOROLA PRO-3150	28	HCA2532	MOTOROLA PRO-3150
29	HCA2533	MOTOROLA PRO-3150	30	HCA2534	MOTOROLA PRO-3150						

NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: *"Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones"*.

Dado en Santo Domingo de Los Colorados, 18 de Enero de 2013



Lcdo. Vicente Freire Ramírez
SECRETARIO DEL CONATEL